

ROJAS AGUIRRE & ABOGADOS

Calle 12B No. 8-39 Oficina 508 Ed. Bancoquia. Teléfonos 3521605 - 3410795. Celular 3144427518
Bogotá D.C. - Email: nestor.martin.rojas@live.com

Señor

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Ref.: PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTES: LUIS ALBERTO GONZALEZ RIVERA
DEMANDADA: MARTHA MARIA GONZALEZ RIVERA
RADICACION: 2021-00478

NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 11.189.616 expedida en Engativá y con Tarjeta Profesional de abogado número 170739 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **MARTHA MARIA GONZALEZ RIVERA** en su calidad de demandada dentro del presente tramite, de acuerdo al poder a mi conferido estando dentro del término legal para ello, me permito **PRESENTAR LA EXCEPCION PREVIA**, de acuerdo al artículo 100 numeral 10 del C.G.P. por no comprender la demanda a todos los litisconcortes necesarios, con base en los siguientes argumentos facticos.

A LOS HECHOS

1. Que todos los hermanos González Rivera esto es: Hernando González Rivera, Alfonso González Rivera, Miguel Ángel González Rivera, Concepción González Rivera, María Rosalba González Rivera, Martha María González Rivera, Carlos Guillermo González Rivera y Luis Alberto González Rivera, son propietarios de varios inmuebles en común, los cuales les fueron escriturados por sus padres en vida por partes iguales, decidiendo éstos así repartir en vida los bienes a sus hijos.
2. Que entre los inmuebles que recibieron de sus padres, está el predio con matrícula Inmobiliaria 50C-559102, el cual les fue escriturado por su señora madre Concepción Rivera Zamora de González q.e.p.d, Según anotación numero dos (2) del correspondiente Certificado de tradición libertad del inmueble.
3. Que a través de Escritura Publica 2823 del 16 de Octubre de 2013, los señores Hernando González Rivera, Alfonso González Rivera, Miguel Ángel González Rivera, Concepción González Rivera, María Rosalba González Rivera, Martha María González Rivera, y Carlos Guillermo González Rivera, actuando en

ROJAS AGUIRRE & ABOGADOS

Calle 12B No. 8-39 Oficina 508 Ed. Bancoquia. Teléfonos 3521605 - 3410795. Celular 3144427518
Bogotá D.C. - Email: nestor.martin.rojas@live.com

- calidad de vendedores suscribieron compraventa a favor del Señor Luis Alberto González Rivera del predio con matrícula Inmobiliaria No. 50C-559102 ubicado en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 44 C No.22^a-67 Barrio Quinta Paredes, transfiriéndole al comprador los derechos de dominio del porcentaje que a cada uno le correspondía.
4. Dicha escritura pública de venta fue suscrita en ocasión a que el señor Luis Alberto González Rivera, hermano mayor de los aquí demandantes, les solicitó y convenció a sus hermanos que le traspasaran la propiedad a su nombre con el fin de obtener un préstamo hipotecario con la entidad Bancolombia, ya que requería presentar ante la entidad bancaria una garantía hipotecaria sobre un predio de su exclusiva propiedad con el fin de lograr el desembolso de un dinero que requería, situación que fue aceptada por todos sus hermanos de buena fe.
 5. Que el hoy demandante, fue requerido varias veces por sus hermanos para que procediera a escriturar nuevamente la propiedad, situación que ha venido dilantando en el tiempo .
 6. Que actualmente, cursa en el juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, proceso declarativo de simulación en contra del hoy accionante bajo el Radicado 2021-00215, en donde fue demandado por sus hermanos, los cuales dentro del presente asunto no fueron vinculados, conociendo el demandante de la existencia de dicho proceso.
 7. Dado lo anterior, en ocasión a que el instrumento (Escritura Publica), por medio del cual el señor Luis Alberto Gonzalez Rivera, obtuvo la titularidad de derechos de dominio está siendo objeto de debate en otro escenario judicial, en donde fue demandado por los señores Hernando González Rivera, Alfonso González Rivera, Miguel Ángel González Rivera, Concepción González Rivera, María Rosalba González Rivera, Martha María González Rivera, Carlos Guillermo González Rivera, se hace necesario integrar el litisconsorte necesario dentro del presente asunto.
 8. Que la demandada, junto con sus demás hermanos, con toda la buena fe y para evitar el desgaste de accionar judicialmente contra su propio hermano SOLICITARON el día 22 de febrero de 2021 ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION DERECHO & TEJIDO HUMANO audiencia extrajudicial con el fin de convocar al señor Luis Alberto González Rivera, para conciliar la suscripción de una nueva escritura pública en donde devolviera a sus hermanos la titularidad de los derechos de dominio.
 9. Que en ocasión a que el pasado 23 de marzo de 2021, ante el centro de conciliación se celebró audiencia DE CONCILIACION VIRTUAL, según consta en el Acta suscrita por el doctor José Ricardo Archila Guio, en su calidad de director del centro de conciliación, quien certificó que las partes no llegaron a

ROJAS AGUIRRE & ABOGADOS

Calle 12B No. 8-39 Oficina 508 Ed. Bancoquia. Teléfonos 3521605 - 3410795. Celular 3144427518
Bogotá D.C. - Email: nestor.martin.rojas@live.com

ningún acuerdo, ya que el convocado se negó a acceder a devolver a sus hermanos la propiedad con matrícula No. 50C- 559102.

PETICION ESPECIAL

SOLCITUD DE DECLARATORIA DE PREJUDICIALIDAD CIVIL

En ocasión a que cursa en el juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, proceso declarativo de Simulación Absoluta del acto registrado en la EP2823 del 16 de octubre de 2013, Notaria 52 del Círculo de Bogotá, en contra el demandante Luis Alberto González Rivera, instrumento por medio del cual se le otorgo los derechos del dominio sobre el inmueble con matrícula Inmobiliaria 50C-559102, mismo del que pretende su reivindicación, solicito respetuosamente declarar la Prejudicialidad Civil, ya que las resultas de dicho proceso influirán de manera directa con las pretensiones de la presente demanda, debiéndose ventilar la legalidad de dicho acto primero, Maxime cuando dentro de dicho trámite judicial ya se registró la demanda en el folio de matrícula del inmueble y procesalmente ya se encuentra trabada la litis.

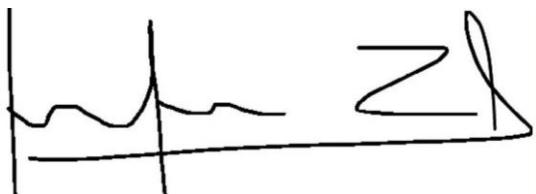
PRUEBAS

1. Certificado de tradición del inmueble
2. Copia del auto emitido por el juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso Radicacion : 2021-00215, de fecha 17 de septiembre de 2021.
3. Copia de la contestación de la demanda de Simulación presentada por el hoy accionante Luis Alberto González, a través del apoderado Javier Alfredo Zorro, mismo profesional del derecho que lo representa en el presente asunto.
4. Constancia del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION DERECHO & TEJIDO HUMANO

NOTIFICACIONES

La parte DEMANDADA Carrera 44 C No. 22 A- 67 Piso 1 en la ciudad de Bogotá
El suscrito apoderado recibe notificaciones al correo nestor.martin.rojas@live.com o a la dirección física Calle 12 B No. 8-39 Oficina 508 en la ciudad de Bogotá

Del Señor juez,



NESTOR MARTIN ROJAS AGUIRRE

C. C. No. 11.189.616

T. P. No. 170739 del C. S. de la J.